General Alvear, 18 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de General Alvear, mediante el Decreto 131/2020, adhirió en consonancia con las disposiciones Nacionales y provinciales con respecto a las medidas tomadas en el marco de la emergencia sanitaria,

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces, y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y económica sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, basadas en las evidencias disponibles a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario,

Que teniendo en consideración la experiencia de los países más afectados que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende del efectivo cumplimiento de las mismas,

Que los mencionados considerandos manifiestan que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que… todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar; de permanecer, transitar y salir del territorio argentino…''

Que si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública,

Que las medidas que se establecen en el DNU 297/2020 resultan imprescindibles y razonables con relación a la amenaza y el riesgo razonable que enfrentamos.

Que con el objeto de llevar adelante todas las medidas por esta administración en el marco de la situación sanitaria, resulta conveniente facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a efectos de que traslade de área a los agentes municipales adecuándola a las necesidades que se evidencien en cada repartición municipal.

Que todas las medidas adoptadas en materia de salubridad pública, tienen basamento en el Art. 192 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que se suman a las ya adoptadas, en aras de proteger la salud pública, mitigando el impacto sanitario,

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de la atención al público y de todas las ========== actividades del Municipio a partir de las 7:00 hs del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, plazo que podrá ser prorrogado conforme lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional y el Provincial, quedando exceptuadas de la presente medida a Secretarios/as, Directores/as Generales, de carrera y Personal de Salud.-

ARTÍCULO 2º: La Dirección General de Recursos Humanos puede, de acuerdo a las ========== necesidades que se evidencien en cada repartición municipal, reasignar funciones mediante traslados , cambio de dependencia, tareas y toda otra medida que se considere conveniente a los fines de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 3º: Durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las ========== personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentre, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.-

ARTÍCULO 4º: Solo podrán permanecer abiertos los comercios y servicios especificados ========== en el Artículo 6° del DNU 297/2020, cumpliendo con las siguientes medidas:

- De 7:00 hasta las 20:00 horas panaderías, verdulerías, carnicerías, pollerías, fábrica de pastas, supermercados, minimercados, despensas y quioscos, repartidores de agua, comercios de venta de artículos de limpieza, ferreterías, veterinarias y farmacias. Estas últimas, continuarán brindando el servicio de turno.-
- El reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de limpieza, servicio de comidas elaboradas podrán ser realizados a través de servicio de delivery o remises . Este último servicio sólo dentro del casco urbano y en el horario comprendido entre las 7:00 a las 20:00 hs.
- Aquellos servicios que puedan considerarse de emergencia durante el aislamiento obligatorio (casas de repuestos, gomerías, tornerías, talleres mecánicos, metalúrgicas, lubricentros y de electricidad, corte de césped, papeleras, entre otros) podrán trabajar a puertas cerradas y/o con guardia pasiva prestando servicios a los rubros exceptuados en el art. 6 del Decreto 297/2020, publicando un número telefónico.

ARTÍCULO 5º: Ordenar a la totalidad de los comercios enumerados en el artículo ========== precedente, que deberán cumplir lo siguiente:

- Controlar el acceso y evitar aglomeraciones en los locales de venta en función de la superficie de los mismos.
- Señalizar los lugares de espera, de manera de mantener una distancia de más de UN METRO Y MEDIO (1,5m) entre cliente y cliente en lugares de espera, sea tanto en línea de caja y/o donde los/as consumidores deban formar fila de espera para ser atendidos.-
-

ARTÍCULO 6º: Decretar que la circulación vehicular sólo estará permitida para un ========== ocupante, excepto aquellas personas que convivan con menores o incapaces que no tengan otro responsable para el cuidado de los mismos, ya sea para traslados hacia zonas rurales, o dentro de la zona urbana, debiendo justificarse el motivo del desplazamiento en los términos del presente Decreto. Exceptúese de lo dispuesto en el

presente artículo al Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Funcionarios Públicos y todo aquel que presente autorización escrita otorgada por el Municipio.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se verifique la circulación y/o permanencia de ciudadanos en la ========== vía pública, y la misma no esté debidamente justificada conforme la excepciones previstas en el DNU 297/2020 y el presente Decreto, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente.-

ARTÍCULO 8º: Prorrogar los plazos establecidos en el Procedimiento de Faltas ========== Municipal hasta el 31 de Marzo del 2020, con excepción de aquellos vinculados con causas relacionadas con la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo ========== Deliberante de General Alvear.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO Nº: 143/2020

SAYOS MORAMAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvear